



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1981 - 2022/GRP-CR

Piura, **22 DE DICIEMBRE 2022.**

VISTO:

Memorándum N° 3223-2022/GOB.REG.PIURA-410000 (15 de diciembre del 2022), Memorándum N° 0549-2022/GRP- 200010 (15 de diciembre del 2022), Memorando N° 3230-2022/GOB.REG.PIURA-410000 (15 de diciembre del 2022), y Dictamen N° 00038-2022/ GRP-200000-CPPTyAT (19 de diciembre de 2022)

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización — Ley N° 27680, en el artículo 191 O, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, el Artículo 350 de la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización; concordante con el Artículo 100 numeral 1 literal c), establecen como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 80 numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 28411 — Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mención que, el presupuesto constituye el Instrumento de Gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas coberturadas con eficacia y eficiencia; concordante con el Artículo 70 numeral 7.1, el Titular de la Entidad es el responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en la fase de programación, formulación y aprobación, ejecución y evaluación, y control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de fecha 15 de setiembre de 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, de aplicación al Gobierno Nacional, Regional y Local de acuerdo a lo expuesto en el artículo 30 del citado Decreto Legislativo; el numeral 31.2 del artículo 31° expresa que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31, del mismo Decreto Legislativo N° 1440, señala que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso de que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2022, se publicó en el diario Oficial el Peruano la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Memorándum N° 3223-2022/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, Econ. Roberto Martín Mogollón Bonilla, en el marco de lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manifiesta que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha comunicado que en el módulo de Programación

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Multianual, se encuentra el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y Gastos para los fines de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2023 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, aprobado por la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023.

Que, mediante Memorándum N° 549-2022/GRP-200010, de fecha 15 de diciembre del 2022, el Secretario del Consejo regional, Abg. Víctor Hugo Bustamante Aparicio, requiere a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, el informe de los ingresos y gastos por fuente de financiamiento a nivel de pliego de Unidad Ejecutora del año 2023, e informe respecto a los Proyectos de Inversión para el año 2023, con la finalidad de procesar la información de manera sistematizada con un informe detallado como ayuda memoria para los Consejeros Regionales.

Que, mediante Memorando N° 3230-2022/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, Econ. Roberto Martín Mogollón Bonilla, cumple con adjuntar la información sistematizada del expediente PIA 2023, de acuerdo con los 6 ítem solicitados por su representada.

Que, estando a lo debatido, acordado y aprobado por **MAYORIA** de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 34-2022, celebrada el día 22 de diciembre de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28961, Ley N° 28968 y la Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego del Gobierno regional de Piura, por el monto de S/. 3,203,410,115.00 (Tres Mil Doscientos Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Ciento Quince con 00/100 soles), de acuerdo a lo siguiente:

- **Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas"**, que contiene el desagregado del Presupuesto de ingresos a nivel de Pliego y específicas del ingreso por cada Fuente de Financiamiento Excepto el correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.
- **Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos"** que contiene el desagregado del presupuesto de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categorías de Gastos, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento.
- **Anexo 3 "Estructura Programática"**, que contiene la estructura del pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto y Actividad/Obra/Acción de Inversión.
- **Anexo 4 "Estructura Funcional"** que contiene la estructura del pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional y Grupo Funcional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Piura, para que, a través de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás Gerencias y sus órganos de línea, conforme a sus atribuciones tomen las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. VÍCTOR HUGO BUSTAMANTE APARICIO
SECRETARIO